



*Resolución Jefatural No. 128 -95-AGN/J*

Lima, 30 JUN. 1995

Visto, el Oficio Nº 213-95-CTAR-AAC-GSRJ/DAR de fecha 22 de junio de 1995, remitido por la Srta. Lidia Sobrevilla Gonzales, Directora del Archivo Regional de Junin, solicitando se autorice la eliminación de documentos pertenecientes al Proyecto Especial Pichis Palcazu (PEPP), declarado innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, el fondo documental propuesto para su eliminación a la fecha no poseen valor alguno y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS y R.M. Nº 197-93-JUS, es el Organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 30 de junio de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;



851



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de documentos del Proyecto Especial Pichis Palcazu (PEPP), declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AGN/DNDAAI

*[Signature]*  
Dra. Aida Luz Mendoza F. *[marro]*  
JEFA  
del Archivo General de la Nación